



///Plata, - 8 ABR. 2016

VISTO estas actuaciones por las cuales el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", solicita la asignación de un Contrato de Locación de Servicios asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de auxiliar administrativo, en el marco de la Resolución Nº 861/15, cuya creación se ha efectuado mediante proveído resolutivo cuya copia obra a fs. 1 y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 5 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs. 7 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la asignación de un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones en el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo "in fine" del artículo 3º de la Resolución Nº 861/15, se deja establecido que la Secretaría Administrativa de dicho Establecimiento será la que tendrá a su cargo la tramitación de los procedimientos de selección.

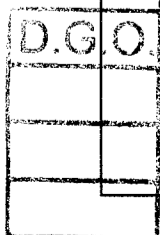
ARTÍCULO 2º.- Convocar al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES** para asignar un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", en el marco de la Resolución Nº 861/15.

ARTÍCULO 3º.- Fijar el período comprendido entre el 9 y el 13 de mayo de 2016 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Secretaría Administrativa del citado Bachillerato en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4º, puntos 1), 2), 3) y 4) de la Resolución Nº 861/15.

ARTÍCULO 4º.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) **Condiciones Generales (Art. 18º de la Resolución Nº 861/15):**

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo si al momento de inscribirse acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamen-



298

////



////

te el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos, sin cuya realización no podrá darse curso a asignación alguna. Se podrá diferir la acreditación de este requisito para una oportunidad posterior a la resolución de asignación del contrato de locación de servicios, la que quedará condicionada a su cumplimiento.

- Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22.431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas al momento de la inscripción, siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

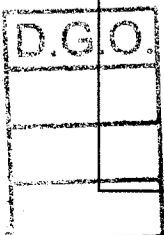
- Resultar, al momento de la inscripción, beneficiario del sistema especial establecido por el apartado 2º del Acta Paritaria Particular No Docente N° 1/15, lo que se acreditará inexcusablemente con la presentación de la certificación vigente emitida por la Dirección General de Personal.

b) Condiciones particulares (Art. 20 de la Resolución N° 861/15):

- Poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en Establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 07 a 14 horas, siendo de \$ 9.783.- la retribución nominal del contrato, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 6º.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Procedimiento de Selección, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Resolución N° 861/15:



298

////



////

a) Autoridad Superior:

Lic. Susana Alicia RAMÍREZ.

b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre las funciones a evaluar:

Da. Mónica Elisabeth LUNA.

c) No docente propuesto por ATULP:

Titular: D. Mario BARLOQUI.

Suplente: D. Horacio CATTINO.

d) No docente electo de planta permanente representante del Agrupamiento al cual se asimilan las funciones que se convocan:

Da. Silvina GALACHE de TORO.

e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

D. Sergio YORLANO. (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales).

ARTÍCULO 7º.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" durante cinco (5) días hábiles a partir del 17 de mayo de 2016 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 8º.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Establecimiento pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 24 de mayo de 2016, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33º del Decreto Nº 366/06 y 6º de la Resolución Nº 861/15, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34º del referido Decreto y 5º de dicha Resolución.

ARTÍCULO 9º.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 3 de junio de 2016, en la sede del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", a partir de las 13 horas, siendo el Temario General (artículo 28º, inc. f) del Decreto Nº 366/06 y 4º inc. f) de la Resolución Nº 861/15) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza Nº 101: Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata.



Handwritten signature and scribbles



////

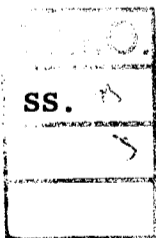
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nº 366/06).
- Ordenanza Nº 129: Régimen de Licencias y Asistencia para el personal Docente y Directivo de la Universidad Nacional de La Plata.
- Resolución Nº 308/11: Tabla de plazos mínimos de conservación de expedientes y documentación.
- Sistema de seguimiento de expedientes.
- Conocimiento de Computación.
- Redacción.

ARTÍCULO 10º.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese a las Facultades, Colegios y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6º de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 10º de la Resolución Nº 861/15. Cumplido, pase al Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" para su conocimiento y tramitación de la Convocatoria.

RESOLUCIÓN Nº

298



Abog. Rafael I. Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.

LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLteni
Secretaria de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata